

Comandancia Principal de Marina

PUERTO-RICO.

Hallándose depositada en esta Comandancia principal un anclote con su cadena, encontrado en esta bahía en el bajo *Infrá*, por el inscripto de mar Francisco Suarez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 206 del título 5º de la Instrucción de 4 de Junio de 1873, se hace público por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que los que se consideren con derecho al referido anclote con su cadena, se presenten en esta Oficina á deducirlo; y de no hacerlo les parará el perjuicio que marca la Ley. Puerto-Rico, Enero 4 de 1878. — P. O., Ricardo Powell. [51] 13—5

Capitanía del Puerto y Ayudantía de Marina

FAJARDO.

DON FEDERICO FEROS LOUREIRO Y MAYOR. Alférez de navío graduado de la Real Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito y Capitanía de este puerto.

Hallándose depositadas en este puerto dos mil seiscientos cincuenta y cinco tablas de pino inglés, y ciento cuatro paquetes de tejamaní, salvados por la gente de mar de este Distrito, que se presume pertenecen á una goleta extranjera que se avistó desde este puerto el día 31 de Octubre último, varada sobre el cayo nombrado el "Chinchorro," en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 210, título 5º de la Instrucción de 4 de Junio de 1873 para cumplir el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1872, se hace público por el término de un mes contado desde esta fecha para que las personas que se crean con derecho á los efectos salvados, se presenten por sí ó por medio de apoderado á deducir o ante el Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana.

Fajardo, Diciembre 23 de 1877. — Federico Feros Loureiro. — Por su mandato, Francisco Famaña, Secretario. [3933] 13—5

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

MANATÍ.

Hallándose depositados en "Cerro-Gordo," correspondiente á este Distrito marítimo, cuarenta y dos paquetes de duelas americanas que arrojó la mar en la playa de dicho punto el día quince de Febrero del presente año, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 206 y 210 del título 5º de la Instrucción de 4 de Junio de 1873, para cumplir el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1872, se hace público por el término de treinta días, contados desde esta fecha, para que los que se consideren con derecho á los efectos hallados se presenten á deducirlo.

Manatí, 28 de Diciembre de 1877. — Juan Guarino. [29] 13—7

Junta Auxiliar de Cárceles

GUAYAMA.

Esta Junta auxiliar, en atención á no haberse presentado licitador alguno á la subasta de la obra de ensanche y reparación de la Cárcel de este Distrito, cuyo importe segun presupuesto aprobado por la Excmo. Diputación asciende á 9257 pesos 44 centavos moneda corriente, acordó anunciar una segunda que tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en la GACETA OFICIAL.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Sala de sesiones del Ayuntamiento y ante esta Junta auxiliar; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 185 pesos 15 centavos moneda corriente en metálico, depositada al efecto en la Depositaria de esta Junta.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Guayama, Enero 8 de 1878. — El Vice-presidente, Ignacio Diaz.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don, vecino de, enterado del anuncio publicado por la Junta auxiliar de Cárceles de Guayama en, de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de ensanche y reparación de la Cárcel de esta cabecera, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra.)"

(Fecha y firma.)"

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación de la obra de ensanche y reparación de la Cárcel de Guayama."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de la obra de ensanche y reparación de la Cárcel de Guayama, regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 4 de Setiembre último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3º La fianza se compondrá de cuatrocientos sesenta y dos pesos ochenta y siete centavos en metálico, además de un cinco por ciento que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieran de hacerse, segun el artículo siguiente.

Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que cada dos meses se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación de perito que nombrará esta Junta.

Guayama, Enero 8 de 1878. — El Vice-presidente, Ignacio Diaz. [156] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON FELIPE GARCÍA DE MAURIÑO. Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Auditor honorario de Marina, Jefe honorario de Administración civil, Merced de hábito de la Religión y Militar Orden de Montesa, Caballero Comendador de la del Santo Sepulcro y Jefe de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Aquilino Velazquez, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto de aves; parándole el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á doce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Felipe García de Mauriño. — Demetrio Gimenez y Moreno. [198]

DON VICENTE FERNANDEZ MONJARDON. Juez de Paz de este pueblo y de 1ª Instancia accidental por uso de licencia del propio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mateo Clausell, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, concurra á este Juzgado por el oficio del actuario á ser notificado de la sentencia Superior recaída en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Guayama á seis de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Fernandez. — Teodoro García. [199]

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Joaquín García, Colector que fué de Salinas, y á Don Leonardo de Pedro, empleado de la misma Oficina, á fin de que dentro del término de nueve días contados desde el presente, concurran á este Juzgado por el oficio del actuario á ser instruidos de la tasación de costas practicada en la causa criminal que en unión de otros se les siguió por fraude; ascendentes en el Superior á doscientas setenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos.

Dado en Guayama á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Fernandez. — Teodoro García. [200]

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Joaquín García, Colector que fué de la Aduana de Salinas, y á Don Leonardo de Pedro Expósito, empleado en la misma Aduana, á fin de que dentro del término de nueve días contados desde la publicación del presente, concurran á este Juzgado á ser notificados de la sentencia Superior recaída en la causa criminal que con otros se les siguió por fraude, y á extinguir la pena que por la Superioridad les ha sido impuesta; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Guayama á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Fernandez. — Teodoro García. [201]

Por este mi único edicto, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Viñas (a) Prim, para

que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente, concurra á este Juzgado por el oficio del actuario á ser instruido de la tasación de costas, montante á ciento noventa pesetas en que ha sido condenado por razon de la causa que se le siguió por robo.

Dado en Guayama á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Fernandez. — Teodoro García. [180]

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Viñas (a) Prim, á fin de que en el término de nueve días contados desde el presente, concurra á este Juzgado á notificarse de la sentencia Superior dictada en la causa criminal que se le siguió por robo, y á extinguir la pena que por la Superioridad le ha sido impuesta; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Guayama á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Fernandez. — Teodoro García. [181]

DON MANUEL FERRET Y BOYLL. Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica y Jefe de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña Monserrate del Cármen Colbery, contra la sucesión de Don Narciso Vinardell, he dispuesto la venta en pública subasta de una casa terrera de mampostería, sita en el pueblo de Cabo-rojo, calle del Puerto, frente á la de Prim, número 30, que ha sido embargada á dicha sucesión para pagar á la ejecutante dos mil ochocientos noventa y seis pesos cuarenta centavos y las costas; debiendo celebrarse su remate el día veinte y uno de Enero próximo venidero á la una de su tarde en la Sala de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, ascendente á dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos.

Dado en San German á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. — Manuel Ferret. — Juan O'Neill. [209] 2—1

DON VICENTE FORTUÑO DE GREGORIO. Juez de 1ª Instancia de este partido judicial.

Por el presente tercer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Ramon Pozo, para que en el término de nueve días contados desde hoy, se presente en la Real Cárcel de esta Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por lesiones en riña; pues si así lo hiciere se le oír y administrará justicia.

Dado en Aguadilla á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Vicente Fortuño. — Juan Arroyo. [185]

DON MIGUEL ANTONIO BUSTELO. Juez de 1ª Instancia de Humacao y su partido.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Roque Saldaña, vecino que fué de Juncos, y cuyo paradero se ignora, previniéndole su comparecencia en este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicación en el PERIÓDICO OFICIAL, á efecto de rendir declaración en la sumaria que se ha instruido sobre hurto de un sombrero á Cristóbal Charles; apercibido de su perjuicio si no lo cumple.

Dado en Humacao á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Miguel Antonio Bustelo. — El Escribano, Eugenio de Torres. [183]

Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Anacleto Alvarez Sostre, natural y vecino de Yabucoa, para que dentro de los nueve días siguientes al en que se publique en la GACETA OFICIAL, se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal al mismo y José de la Paz Gutierrez, por hurto y aprovechamiento de un novillo de los Sres. Vallecillo y Compañía; apercibido de su perjuicio si no concurriere.

Dado en Humacao á siete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Miguel Antonio Bustelo. — El Escribano, Eugenio de Torres. [184]

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Avelino Martínez (a) Fuño, cuyo paradero se ignora, y le prevengo que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera con el fin de rendir inquisitiva en la causa criminal que en su contra se sigue sobre hurto; apercibido de lo que haya lugar si no lo cumple.

Dado en Humacao á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Miguel Antonio Bustelo. — El Escribano, Eugenio de Torres. [182]

DON AURELIANO MEDINA. Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por tercera vez, al prófugo Adrian, cuyo apellido no consta, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en la Real Cárcel de esta cabecera á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue

por hurto; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Aureliano Medina. — El Escribano, José L. Casaldú. [177]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Roman (a) Isleño, conocido por Ramon García, para que en el término de diez días que al efecto se le señala, por una sola vez, se presente en este Juzgado á rendir declaración en la criminal que se sigue á Avelino Roman, por hurto; apercibido en contrario de lo que haya lugar.

Dado en Arecibo á once de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Aureliano Medina. — El Escribano, José L. Casaldú. [178]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Roman, para que en el término de nueve días que al efecto se le señala por primera vez, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que en unión de otros se le sigue, por hurto de caballerías; apercibido con pararle el perjuicio á que haya lugar si no se presenta.

Dado en Arecibo á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Aureliano Medina. — Por órden de S. S.ª, José L. Casaldú. [179]

DON FRANCISCO BELMONTE Y CÁRDENAS. Doctor en ambas leyes y Jefe de 1ª Instancia propietario de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, en el incidente al concurso de Don Pedro Bayron, sobre remate de los bienes concursados, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los establecimientos, casas y demás fábricas existentes en los terrenos de dicho concurso que han sido tasados en siete mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y ocho centavos, señalándose para su remate la hora de las dos de la tarde del veinte y seis de los actuales en la sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores, en la inteligencia de que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo los bienes indicados, la casa-habitación con sus dependencias, la del mayordomo, la cocina de peones, la casa-cuartel, el campanario y su campana, la casa de pailas, la del molino y una romana, perteneciente todo á la hacienda Juanita, y pago al contado.

Dado en Mayagüez á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. — Dr. Francisco Belmonte. — Por mandato de S. S.ª, Pedro M.ª Martínez y Rivas. [161] 3—2

DON DEMETRIO SANTAELLA Y CANALES. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: que en la causa sobre muerte de la morena María Sirino, he impuesto, que no conociéndosele familia á esta, se publique su fallecimiento en la GACETA DE GOBIERNO, por término de quince días para que llegue á noticia de los que tenga en la provincia, presentándose en el Juzgado para el ofrecimiento de la causa.

Mayagüez, Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos setenta y siete. — Francisco Belmonte. — Por mandato de S. S.ª, Santiago R. Palmer. [57] 6—5

DON DEMETRIO SANTAELLA Y CANALES. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial.

Al público hago saber: que por auto de la fecha, recaído en los ejecutivos seguidos por Don José Gallart, de esta vecindad, contra la sucesión de Don José Arena, se ha dispuesto sacar á la subasta pública y término de veinte días los bienes embargados, consistentes en una hacienda de cañas titulada María Antonia, que radica en el barrio de la "Boca", jurisdicción de Guayanilla, colindando la sucesión de Don Francisco Lluveras, el río, Don Augusto Lucca, sucesión Lucca y otros vecinos; y además sesenta cuerdas de monte en la jurisdicción de Peñuelas, que con los terrenos que comprende, establecimientos y demás anexo á la hacienda, está tasado en la suma de sesenta y un mil doscientos veinte y seis pesos moneda corriente en el comercio, hallándose de manifiesto en Escribanía el inventario y justiprecio para los que gusten imponerse; bien entendido que la subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Enero próximo, á las ocho de su mañana y estrados del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra de contado las dos terceras partes del justiprecio.

Ponce y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y siete. — Demetrio Santaella. — Por su mandato, Francisco Parra. [158] 3—2

DON DOMINGO TORRES Y FIGUEROA. Juez de Paz de Guayanilla.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Manuel Irizarry 2º, Don Fernando Irizarry y Tomás Rodríguez, para que en el término de nueve días que al efecto se señalan, comparezcan á este Juzgado de Paz con el fin de celebrar el juicio verbal á que ha sido reducida la causa criminal seguida al primero en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito, por lesiones á los otros dos; bien entendido que de así verificarlo se les administrará cumplida justicia.

Dado en Guayanilla á catorce de Enero de